

Fondo
Adaptación



PROSPERIDAD
PARA TODOS



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20131700042571
Fecha: 22-10-2013

Bogotá D.C

Señora

Cenaida Martínez Jaimes

Palacio Municipal - Parque Principal

San Calixto – Norte de Santander

Asunto: Respuesta oficio radicado FA No. 20138100063382 del 5 de septiembre de 2013. Radicado Colombia Humanitaria No 2013013719 – E.

Respetada Señora,

El Fondo Adaptación ha recibido el oficio del asunto mediante el cual solicita sea tenido en cuenta " con el subsidio para construcción de una vivienda nueva".

Al respecto le informamos que el *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989"*, establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010"*, establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

Conforme a lo establecido en el citado parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010, el Fondo Adaptación en lo referente a los programas de vivienda, está sujeto únicamente a las viviendas que se encuentren reportadas como destruidas totalmente en el Registro Único de Damnificados –REUNIDOS- que el DANE realizó, toda vez que para el desarrollo de sus competencias funcionales resultaba indispensable la realización de un censo que permitiera identificar y caracterizar a la población damnificada por la emergencia invernal generada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 que debía ser atendida, con el objeto de orientar los proyectos y programas del Gobierno Nacional en las fases humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas afectadas.

Adicionalmente, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al



Fondo Adaptación.

Después de consultar en el Registro Único de Damnificados encontramos que su vivienda no se encuentra reportada en dicho registro y por lo tanto no podremos tenerla en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención.

Cordialmente,

CLAUDIA JULIANA PORTILLO RUBIO
Asesor III – Sectorial Vivienda

cc. Roberto Zapata Baez. Colombia Humanitaria. Calle 100 No 9 A – 45 Torre 1 Piso 3. Bogotá DC

 Proyectó: Alejandra Silva Bayona.